



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATACAMAS, OLANCHO (LA MUNICIPALIDAD)

No.003-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Catacamas, Olancho, nombramiento que acredito con Certificación de Acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral No. 2617-2021, punto 3 del Acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, quienes en conjunto serán identificados como **“LAS PARTES”**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover



integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.134-90, contentivo de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la Promoción del Turismo, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Catacamas, en Sesión de cabildo de fecha 11 de diciembre del año 2023, aprobó suscribir el presente convenio marco, con el objeto de impulsar y promover los atractivos turísticos de dicho municipio, por medio de alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: Que el actual Gobierno tiene incorporado el desarrollo turístico como una de las prioridades orientadas a dinamizar los sectores productivos de la economía nacional, para ello se basa en la puesta en valor del patrimonio cultural como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

CONSIDERANDO: Que Las Cuevas de Talgua fueron declaradas patrimonio nacional por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO 1997) y tomando en cuenta que, por constituir una experiencia única y descubrir un extraordinario retazo de la historia de la humanidad, se ve necesaria la intervención que propicie su protección, preservación y puesta en valor a la vez de la promoción de las mismas, dichas intervenciones

tendrán como consecuencia un aumento tanto en el atractivo de la zona para turistas, así como en la cantidad de personas que visitan el sitio.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.12-2023, donde HACE CONSTAR que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo Nacional de Turismo vía correo electrónico, RESUELVEN y APRUEBAN, la petición formulada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo del Producto, específicamente en el punto 1.1 Solicitud de Aprobación de Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Alcaldía Municipal de Catacamas, Olancho.

POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto Contribuir al mejoramiento de la Infraestructura Turística en el Parque Eco Arqueológico de Las Cuevas de Talgua mediante “La Iluminación del Interior de las Cuevas de Talgua Etapa III. Lo anterior como parte de las acciones para la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación, transmisión y administración del patrimonio cultural de la nación en general, que potencialice el turismo nacional e internacional en los distintos destinos turísticos del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. “EL INSTITUTO” Identificara los recursos necesarios para realizar las intervenciones en el Parque Eco Arqueológico de Las Cuevas de Talgua, estas intervenciones serán ejecutadas por etapas de acuerdo a los presupuestos disponibles, para el fin se irá documentando la finalización de cada una de las etapas; lo anterior de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado reglamento y disposiciones generales de presupuesto vigente.

2. **“EL INSTITUTO”** como parte de su contribución para esta etapa aportará a **“LA MUNICIPALIDAD”** la cantidad de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000,000.00)** para la realización del proyecto “Iluminación del Interior de La Cuevas de Talgua etapa III en La Ciudad de Catacamas Olancho, como parte de las acciones para la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación, transmisión y administración del patrimonio cultural de la nación en general, que potencialice el turismo nacional e internacional en los distintos destinos turísticos del país. Dicho monto se incorporará por medio de excedentes a la Unidad de Inversión Publica en la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, específicamente en el objeto del gasto 52170 “Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales”.
3. **“EL INSTITUTO”** proporcionará la información técnica necesaria (planos, presupuesto, especificaciones técnicas) para la ejecución de los proyectos a ser financiados a través del presente convenio.
4. **“EL INSTITUTO”** realizará la transferencia mediante tres desembolsos; el **primer desembolso** será del 40% contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal de **“LA MUNICIPALIDAD”**. (2) RTN de la Municipalidad; (3) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; (4) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad, donde aparezca el número de cuenta bancaria donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. Previo a la entrega del desembolso **“LA MUNICIPALIDAD”** entregará un pagare a **“EL INSTITUTO”** por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados, el **segundo desembolso** será del 30% contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (ésta liquidación deberá ser aprobada por **“EL INSTITUTO”**), éste se efectuará una vez que **“EL INSTITUTO”** haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por **“LA MUNICIPALIDAD”** referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El **tercer desembolso** será

del 30% contra entrega de la liquidación del segundo desembolso (esta liquidación deberá ser aprobada por “EL INSTITUTO”), éste se efectuará una vez que “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por “LA MUNICIPALIDAD” referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales del presupuesto vigentes.

5. “EL INSTITUTO” Supervisará conjuntamente con “LA MUNICIPALIDAD”, el desarrollo de los proyectos y actividades generadas del presente convenio.
6. “EL INSTITUTO” Realizará las visitas de control y monitoreo que sean necesarias para verificar el correcto progreso de las obras y el seguimiento a las garantías correspondientes.
7. “EL INSTITUTO” Recibirá la obra contratada en conjunto con “LA MUNICIPALIDAD”.
8. “EL INSTITUTO” Supervisará conjuntamente con “LA MUNICIPALIDAD”, el desarrollo de los proyectos y actividades generadas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA MUNICIPALIDAD”: “LA MUNICIPALIDAD” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. LA MUNICIPALIDAD, realizará la tramitología de los permisos y demás trámites legales requeridos para la Ejecución de la Obra, así como la elaboración de informe especiales relacionados al proyecto si estos se requieren
- b. LA MUNICIPALIDAD designara un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación.
- c. LA MUNICIPALIDAD se compromete a Garantizar el acceso a contratistas de construcción y supervisión y el personal del IHT, durante el proceso de ejecución de la obra.
- d. LA MUNICIPALIDAD se compromete Monitorear a través de la supervisión, la ejecución correcta del proyecto.
- e. LA MUNICIPALIDAD deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por “EL INSTITUTO”.



- f. Realizar de ser necesarios el pago de jornales para los trabajos de mejoramiento en línea férrea y tren turístico.
- g. Rectorar el proceso de contratación, que sean requeridos, para la ejecución de las obras.
- h. **LA MUNICIPALIDAD** velará para que el proyecto sea debidamente desarrollado y finalizado, para lo cual remitirá a “EL INSTITUTO” un informe técnico-financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de lo invertido. Dicho informe deberá contener al menos la siguiente información:
1. Período que abarca la ejecución.
 2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación.
 3. Presupuesto del proyecto aprobado.
 4. Monto transferido.
 5. Monto ejecutado.
 6. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas
 7. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa;
 8. Fotografías antes y después.
 9. Informe de supervisión del avance de la obra.
 10. Estimaciones de obra.
 11. Copia de las Garantías presentadas por el Contratista.
 12. Pagos de planillas (en los casos que aplique).
 13. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación.
 14. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales.
 15. Las bases y anexos del proceso de contratación.
 16. Copias de contratos independientemente de su modalidad.
 17. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro).
 18. Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto.
 19. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente.

- i. Los fondos transferidos por "EL INSTITUTO", deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única.
- j. **LA MUNICIPALIDAD** realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. Integrará el comité de apertura y evaluación de ofertas asignado por **EL INSTITUTO**, si este se llegare a necesitar.
- k. **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar un informe de liquidación técnico-financiero de avance por cada desembolso otorgado y previo a la solicitud de un nuevo desembolso. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos. En relación a la liquidación del último desembolso donde se haya culminado el proyecto **LA MUNICIPALIDAD** tendrá dos meses como máximo para realizar la liquidación del último desembolso.
- l. **LA MUNICIPALIDAD**, notificará por escrito a **EL INSTITUTO** si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes.
- m. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- n. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo del proyecto "Iluminación del interior de Las Cuevas de Talgua".
- o. Aportar los recursos de contrapartida en caso de requerirse durante la contratación y ejecución de las obras para lo cual realizara transferencia mediante cheque bancario a **EL INSTITUTO**.
- p. Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca, "EL INSTITUTO".
- q. Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, "EL INSTITUTO".



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 “Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales” de la Unidad 018 inversión pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta Turística, con un aporte de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000,000.00)**. Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de “LA MUNICIPALIDAD”; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L.6,000,000.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación requerida en la Cláusula Segunda, numeral 4.
2) Desembolso 30%	L.4,500,000.00	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 30%	L.4,500,000.00	Contra liquidación del segundo desembolso.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA: “LA MUNICIPALIDAD”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de “EL INSTITUTO” cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. Y un segundo desembolso a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta

que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “LA MUNICIPALIDAD”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta Turística, a través de la Unidad de Inversión Pública estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.



- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Inversión Pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta Turística. Por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a la oficina Municipal de Turismo, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “LA MUNICIPALIDAD”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “LA MUNICIPALIDAD” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;

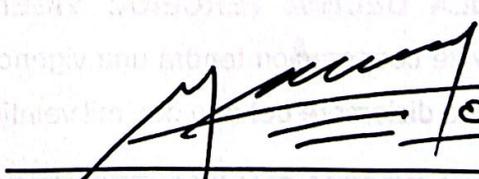
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



**Lic. MARCOS RAMIRO LOBO
ROSALES**
Alcalde Municipal Catacamas, Olancho
"LA MUNICIPALIDAD"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO (LA ALCALDIA)
No. 004-IHT-2024**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL INSTITUTO" y **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Educación Básica, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1520-1971-00140 con domicilio en el municipio de Santa María del Real del departamento de Olancho, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, condición que acredito mediante la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral bajo Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en fecha 30 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará "LA ALCALDIA", quienes en conjunto serán identificados como "LAS PARTES"; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y

privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 55 establece que la Inversión Pública está constituida por los recursos asignados a las actividades y proyectos que tienen por objeto y resultado el incremento de los activos no financieros de las entidades que integran el Sector Público y los bienes de dominio público, con el fin de iniciar, ampliar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productiva de bienes y prestación de servicios.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que en julio del 2023 el Congreso Nacional mediante aprobación de proyecto de Ley No. 52-2023, declaro al municipio de Santa María del Real como ciudad

Turística y Cultural a efecto de preservar y conservar su belleza natural, tradiciones bien arraigadas y su encanto histórico.

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO busca proporcionar asistencia técnica y fortalecer las capacidades del municipio de Santa María del Real encaminada a la potenciación como destino turístico; propiciando el desarrollo social, económico, de infraestructura y cultural en beneficio de la comunidad.

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA" para establecer un lazo de cooperación institucional y de trabajo conjunto en pro del estímulo y fomento del turismo mediante la ejecución del proyecto denominado "Paseo Santa María del Real", cuyo fin es la construcción de un espacio representativo de esparcimiento y aprovechamiento cultural que potencie el turismo en el municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

a. "EL INSTITUTO" Identificará los recursos necesarios para ejecutar el proyecto denominado "Paseo Santa María del Real" conforme al cronograma de actividades y presupuesto descrito en el ANEXO A., estas intervenciones serán ejecutadas por etapas de acuerdo a los presupuestos disponibles, documentando la finalización de cada una de las etapas; lo anterior en apego a los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado reglamento y disposiciones generales de presupuesto vigente.

b. "EL INSTITUTO" como parte de su contribución para este proyecto aportará a "LA ALCALDIA" la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,681,000.00), para la ejecución del proyecto denominado "Paseo Santa María del Real, como parte de las acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Dicho monto se

incorporará a la Unidad de Inversión Pública en la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, específicamente en el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales"

- c. "EL INSTITUTO" realizará la transferencia mediante tres desembolsos; el primer desembolso será del 40% a contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal. (2) RTN de la Municipalidad; (3) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; (4) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. Previo a la entrega del desembolso La municipalidad entregará un pagare o garantía bancaria a el IHT por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados, el segundo desembolso será del 30% a contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (ésta liquidación deberá de estar aprobada por el IHT), éste se efectuará una vez que el IHT haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA ALCALDIA" referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del 30% a contra entrega de la liquidación del segundo desembolso (esta liquidación deberá de estar aprobada por el IHT), éste se efectuará una vez que el IHT haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA ALCALDIA" referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes.

"EL INSTITUTO" Asignara un enlace quien formara parte del comité evaluador de la contratación de la empresa constructora y supervisora quienes se encargarán de realizar la obra.

- e. "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.

- f. "EL INSTITUTO" será el rector de los procedimientos técnicos, que sean requeridos para la adjudicación de la Obra.
- g. "EL INSTITUTO" Supervisara conjuntamente con "LA ALCALDIA", el desarrollo de los proyectos y actividades generadas del presente convenio.
- h. "EL INSTITUTO" Realizara las visitas de control y monitoreo que sean necesarias para verificar el correcto progreso de las obras y el seguimiento a las garantías correspondientes.
- i. "EL INSTITUTO" Recibirá la obra contratada en conjunto con "LA ALCALDIA".
- j. Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al cumplimiento del proyecto objeto del presente documento, así como la disponibilidad de intervenciones complementarias y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados.
- k. Llevar a cabo una supervisión general del proyecto bajo su responsabilidad según lo acordado en este Convenio.
- l. Identificar problemas generales relativos a la implementación, así como riesgos y brechas que podrían afectar a la ejecución del Proyecto y trabajar para lograr resultados centrados en la determinación de soluciones;
- m. Proporcionar personal debidamente calificado y los medios adecuados necesarios para la ejecución y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad, según lo acordado en este Convenio;

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDIA":

- a. Ejecutar la obra señalada en el presente convenio en estricto cumplimiento a lo establecido en el documento del proyecto (ANEXO A), garantizando que las actividades sean efectuadas con la mejor calidad posible.

b. "LA ALCALDIA" establece como contraparte del proyecto el cumplimiento de las actividades siguientes:

1. Proporcionará la Supervisión técnica de la correcta ejecución del proyecto con un ingeniero residente debidamente colegiado.

2. Pavimentación de calles tangentes de los tramos 2 y 3 (zonas de intervención del proyecto)
 3. Construcción de sistema de alcantarillado y aguas negras
 4. Instalación de basureros en el paseo
- c. "LA ALCALDIA", realizará la tramitología de los permisos y demás trámites legales requeridos para la Ejecución de la Obra, así como la elaboración de informe especiales relacionados al proyecto si estos se requieren.
- d. Efectuar los procedimientos y liquidaciones financieras de los fondos transferidos conforme a lo establecido en la Clausula séptima de este documento.
- e. Coordinar, apoyar y contribuir oportunamente al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan el objetivo general y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados.
- f. Garantizar la sostenibilidad de la inversión efectuada por "EL INSTITUTO", realizando todas las acciones necesarias para el debido uso, mantenimiento, conservación y preservación de la construcción efectuada.
- g. Llevar a cabo las tareas y asumir las responsabilidades estipuladas en virtud del presente documento, incluidas las actividades previstas en el Documento del Proyecto, dentro de los plazos indicados, con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, y de conformidad con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas observando buenas prácticas de gestión.
- h. "LA ALCALDIA" realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes.
- i. Los fondos transferidos por "EL INSTITUTO", deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única.
- "LA ALCALDIA" deberá presentar un informe de liquidación técnico-financiero de avance por cada desembolso otorgado y previo a la solicitud de un nuevo desembolso. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos. En relación a la liquidación del último



desembolso donde se haya culminado el proyecto "LA ALCALDIA" tendrá dos meses como máximo para realizar la liquidación del último desembolso.

k. "LA ALCALDIA", notificara por escrito al "EL INSTITUTO" si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes.

l. "LA ALCALDIA" presentará a "EL INSTITUTO" un informe técnico-financiero, según cada desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información:

1. Período que abarca la ejecución.
2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación.
3. Presupuesto del proyecto aprobado.
4. Monto transferido.
5. Monto ejecutado.
6. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas
7. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa;
8. Fotografías antes y después.
9. Informe de supervisión del avance de la obra.
10. Estimaciones de obra.
11. Copia de las Garantías presentadas por el Contratista.
12. pagos de planillas (en los casos que aplique).
13. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación.
14. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales.
15. Las bases y anexos del proceso de contratación.
16. Copias de contratos independientemente de su modalidad.
17. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro).
18. Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto.



19. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente.

- m. "LA ALCALDIA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumpliesen los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- n. Guardar y custodiar la documentación de ejecución del proyecto objeto del presente documento por el plazo mínimo de 5 años.
- o. Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en otra parte del presente Convenio, las Partes deberán:

- a. Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- b. Identificar problemas generales relativos a la implementación, así como riesgos y brechas que podrían afectar a la ejecución del proyecto para lograr resultados centrados en la determinación de soluciones.
- c. Evaluar y monitorear de manera continua el progreso del proyecto y su impacto en Santa María del Real como destino turístico, ajustando las estrategias según sea necesario.
- d. Cumplir con las demás obligaciones conjuntas que las Partes acuerdan bajo el presente Convenio, incluyendo sin limitación, aquellas que se recogen en el Documento de Proyecto (ANEXO A).

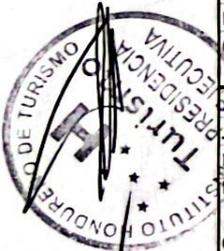
CLAUSULA QUINTA: MONTO Y DESEMBOLSOS: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio "EL INSTITUTO" otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales" de la Unidad 018 inversión pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, con un aporte de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EXACTOS DE LEMPIRAS (L 7,681,000.00)**; Este monto será

transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "LA ALCALDIA"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 38.76%	L.2,977,285.97	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación requerida en la Cláusula Segunda, numeral 4.
2) Desembolso 30.02%	L.2,305,931.81	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 30%	L.2,397,782.22	Contra liquidación del segundo desembolso.

Cada desembolso deberá ser ejecutado y presentada su correspondiente liquidación según la tabla de ejecución presupuestaria por cada actividad como se muestra a continuación:

EJECUCION PRESUPUESTARIA			
DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	TOTAL	PORCENTAJE DE EJECUCION	
PASEO PEATONAL+CALLES LATERALES DE 3.5m (Longitud= 165.65ml)			
ACTIVIDADES DEL PRIMER DESEMBOLSO			
INSTALACIONES PROVISIONALES	78250.12	38.76%	
VIGILANCIA Y DIRECCION	377099.27		
EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION	30261.41		
PAVIMENTO HIDRAULICAO LATERAL DE CALLE PEATONAL (Longitud=165.65ml)	2126051.07		
CIMENTACION	32484.24		
PAREDES	202959.58		
ACABADOS(Rotulos)	8400		
ACABADOS(Repellos y pulidos)	121780.28		
SUB TOTAL EJECUCION	2,977,285.97		
ACTIVIDADES DEL SEGUNDO DESEMBOLSO			
ACABADOS (Pisos)	1371711.61	30.02%	
ACABADOS (Pinturas 1er nivel))	52434.72		
ACABADOS (Enchapes)	78021.33		
TECHOS (Entrada)	15933.92		
SISTEMA HIDROSANITARIO			
RED DE AGUA POTABLE FRIA	33843.31		
CISTERNA DE 2.65m x 2.65m x 2.65m	178188.74		
SUB TOTAL EJECUCION			
FUERZA (Salidas/acometidas)	16857.6		
CIRCUITOS (tomacorrientes para nivel 1)	68099.6		
ILUMINACION			
LAMPARAS	313765.78	30.02%	
INTERRUPTORES	3143.76		
CIRCUITOS	173931.44		
SUB TOTAL EJECUCION	2,305,931.81		
ACTIVIDADES DEL TERCER DESEMBOLSO			
JARDINERIA	276141.46	31.22%	
BANCAS	301418.45		
LIMPIEZA	4321.04		
CALLE COLINEAL (L=76.06ml)			
INSTALACIONES PROVISIONALES	86225.96		
PAVIMENTACION HIDRAULICA	971099.89		
EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION	35156.68		
ILUMINACION			
LAMPARAS	399598.68		
INTERRUPTORES	2095.84		
CIRCUITOS	217414.3		
FUERZA			
CIRCUITOS	102149.4		
LIMPIEZA	2160.52		
SUB TOTAL EJECUCION	2,397,782.22		
EJECUCION TOTAL EN LEMPIRAS	7,681,000.00	100%	





“LA ALCALDIA” queda obligada a efectuar la liquidación e informe de los desembolsos efectuados, conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este documento y ejecutar el mismo dando fiel cumplimiento al cronograma del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: “LA ALCALDIA”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de “EL INSTITUTO” cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. Y un segundo desembolso a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “LA ALCALDIA”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, a través de la Unidad de Inversión Pública estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, “LA ALCALDIA” se obliga a presentar la

liquidación final en el término de treinta y cinco (35) días calendario siguientes a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA:

Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; "LA ALCALDIA" designa a la oficina Municipal de Turismo como enlace y "EL INSTITUTO", designara a la Unidad de Inversión Pública, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, actuando en su representación la Unidad de Inversión Pública de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta. Por parte de "LA ALCALDIA", establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a RICARDO ABIUD HERNANDEZ ZELAYA, quien actúa en su condición de jefe de Presupuesto; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a los programas, proyectos y patrocinios sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA" referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

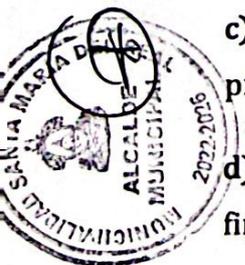
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones

estarán orientadas a las actividades descritas en el Cronograma del proyecto, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL INSTITUTO" o "LA ALCALDIA". Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por "EL INSTITUTO" a favor de "LA ALCALDIA" o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado darse por terminado por las siguientes causas:

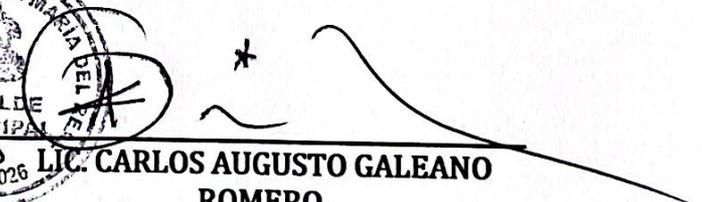
- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.



e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRIA
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO
"EL INSTITUTO"



ALCALDE MUNICIPAL SANTA MARIA DEL REAL
"LA ALCALDIA"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.**

No. 005-IHT-2024

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con domicilio en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1970-00506, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **"Convenio Marco de Cooperación"**, mismo que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 6 de la Ley Constitutiva, establece las funciones del IHT: a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k) Establecer y regular la protección y auxilio a los turistas y; l) En general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales y del exterior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 293 de la Constitución de la República de Honduras dispone; "La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos".

CONSIDERANDO: Que la División de la Policía Turística, surge el 27 de enero del año 2002 mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-2002 como una unidad orgánica de la Dirección General de la Policía Preventiva; realizándose modificaciones en el mes de junio del año 2012, mediante Instructivo SDGPN 001-2012, en el cual la Policía Turística, pasa a ser una División de la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria (DNPSC).

CONSIDERANDO: Que la seguridad turística es esencial para proteger a los turistas y promover el desarrollo sostenible del turismo. Cada destino puede tener desafíos y necesidades específicas, por lo que es importante adaptar las medidas de seguridad a la situación local. Además, es fundamental mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas en seguridad turística y colaborar con expertos y organizaciones relevantes en la materia.

**POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA" ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una colaboración conjunta con el propósito de garantizar la seguridad y el bienestar de los visitantes, al mismo tiempo la promoción de un ambiente propicio para el turismo. Esto implica la formulación de estrategias integrales de seguridad y el fomento de un turismo responsable que contribuya al crecimiento económico de la región, mientras se preserva y protege el patrimonio cultural y natural de los diversos destinos turísticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO"

1. Proporcionar a los turistas información actualizada sobre la seguridad en el destino.
2. Colaborar en la promoción y difusión del destino turístico, destacando sus atractivos y actividades, con el objetivo de atraer a más visitantes de manera segura.
3. Fomentar una cultura de seguridad entre los residentes y la industria turística.
4. Mostrar compromiso en mantener un ambiente seguro para los visitantes.
5. Facilitación de procesos de capacitación y fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la División de Policía Turística, en temáticas que estén al alcance de los

aliados estratégicos y/o cooperantes, así como, otras acciones que se definan en el presente convenio dentro de la agenda institucional.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA"

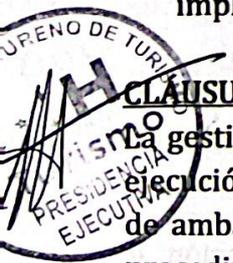
1. Brindar respaldo en materia de seguridad turística a "EL INSTITUTO" y a organizaciones afines al sector.
2. Gestionar de manera adecuada los recursos proporcionados por "EL INSTITUTO".
3. Garantizar la seguridad de los turistas y sus pertenencias a nivel nacional.
4. Suministrar información turística precisa y oportuna a visitantes tanto nacionales como internacionales.
5. Orientar a los turistas sobre el uso apropiado de los servicios y recursos turísticos en todo el país.
6. Colaborar en el cuidado y preservación del patrimonio turístico.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Fomentar la cooperación entre autoridades locales, fuerzas de seguridad, industria turística y otras partes interesadas.
2. Trabajar en conjunto para promover prácticas de turismo sostenible que preserven los recursos naturales y culturales del destino turístico.
3. Colaborar en la promoción y difusión del destino turístico, destacando sus atractivos y actividades, con el objetivo de atraer a más visitantes de manera segura.
4. Realizar evaluaciones periódicas de la efectividad de las medidas de seguridad implementadas y ajustarlas según sea necesario.
5. Desarrollar y hacer cumplir leyes y regulaciones que protejan a los turistas y garanticen la seguridad.
6. Identificar y evaluar los riesgos de seguridad en un destino turístico.
7. Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de la seguridad turística.
8. Proporcionar a los turistas información actualizada sobre la seguridad en el destino.
9. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN DE CONVENIO

La gestión del presente convenio marco de cooperación conllevará la firma de cartas de ejecución, al momento de operativizar las actividades planificadas por los representantes de ambas partes. Estas cartas contendrán información sobre los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para llevar a cabo las actividades, los recursos materiales requeridos, las contribuciones de ambas partes para cumplir con las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para definir los objetivos y alcances de las actividades propuestas.



Con el fin de llevar a cabo las actividades conjuntas mencionadas en este convenio marco de cooperación, las partes firmantes tomarán las medidas necesarias para asignar los recursos técnicos y financieros requeridos para cumplir con los compromisos específicos que se acuerden. Estos recursos se limitarán a los disponibles en el presupuesto de cada institución y a aquellos a los que puedan acceder según su disponibilidad presupuestaria. Se llevarán a cabo los procesos de liquidación conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del convenio de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "EL INSTITUTO", designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, Yadira Esther Gómez, y/o a sus representantes designados.

Por parte de "LA SECRETARÍA", designa como enlace al Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad Héctor Gustavo Sánchez Velásquez, y/o a sus representantes designados; en el presente caso el Inspector de Policía Wilmer Danilo Martel Rodríguez

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de "Las Partes", quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

"LA SECRETARÍA" de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de "EL INSTITUTO", ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a su mandato legal.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de su firma, y su duración será hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio puede ser ampliado, aclarado o modificado, tanto en parte como en su totalidad, mediante acuerdo mutuo entre las partes involucradas. Todos los cambios deberán documentarse por escrito a través de una enmienda o adenda específica, así como cualquier otro documento acordado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes, presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, de manera semestral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar la vigencia detallada en este Convenio, tal como se contempla en la cláusula novena.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos designen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS

Las partes involucradas anticipan la necesidad de emitir comunicaciones relacionadas con las actividades descritas en este convenio. Ambas partes acuerdan que estas comunicaciones se centrarán en las actividades delineadas en el plan de trabajo y no insinuarán ni darán a entender de ninguna manera que constituyen una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL INSTITUTO" o "LA SECRETARÍA".

Cada una de las partes concederá a la otra el derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar cualquier material o comunicación relacionada con las actividades descritas en este convenio y las relaciones entre las partes. Se acuerda que se otorgará un plazo razonable, que, en el caso de comunicados de prensa y documentos similares, será de al menos cinco (05) días hábiles, para llevar a cabo el proceso de revisión, edición y aprobación, el cual deberá realizarse por escrito.

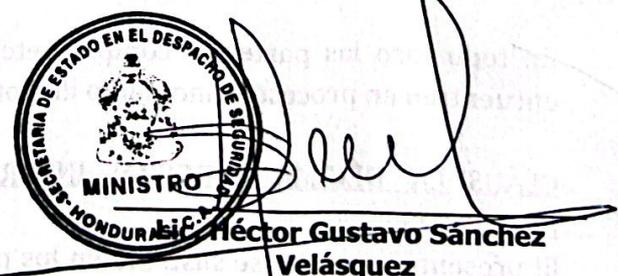
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Héctor Gustavo Sánchez Velásquez
Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad
"LA SECRETARÍA"